

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 2 DE MARZO DE 1970

NÚM. 50

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León CIRCULAR NUM. 12

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid ha comunicado que el día 24 del actual ha sido juramentado en aquel Gobierno Civil D. Ricardo Sanz Prieto, como Guarda Jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita también en esta de mi mando.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
 León, 27 de febrero de 1970.

El Gobernador Civil,  
 1259 Luis Ameijide Aguiar

### Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de León-Capital

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente Ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital de la que es titular Don Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en los distintos expedientes de apremio que se siguen en esta Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determina el art. 112 del Estatuto de Recaudación vigente por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, vigente, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este

edicto se persone en esta Oficina, sita en la calle Independencia núm. 16, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona para hacerle las notificaciones que proceda; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta su ultimación y, por

lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacersele, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella. También se le advierte que si realiza el pago dentro de los diez días hábiles siguientes al de esta publicación sólo vendrá obligado a satisfacer el 10 por 100 de recargos sobre el principal del débito en lugar del 20 por 100 que sería en otro caso.”

Nombre del deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Silvino Pérez González	Contribución s/ renta	1969	4.828,—
Ignacio Riesco Anta	Impuesto s/ lujo	»	800,—

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

León, 20 de febrero de 1970.—Luis Diezhandino.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1192

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de enero de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden

de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de REPARADORES DE CALZADO de LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de reparación de calzado. Epígrafe de Licencia Fiscal 4231 c), integradas en los sectores económico-fiscales números 4252, para el período de año 1970 y con la mención de LE-66.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1, e	4.500.000	2 /o	90.000
ARBITRIO PROVINCIAL	44		0,70 %	31.500
Total ... ..				121 500

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ciento veintiuna mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad an-

tes del 1-I-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa la conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1970.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 677

\*\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de enero de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las

Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de PELUQUERIAS DE CABALLEROS de LEON, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de peluquería para caballeros. Epígrafe de Licencia Fiscal 9451, integradas en los sectores económico-fiscales números 9451, para el periodo de año 1970 y con la mención LE-67.

SEGUNDO.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios	186, 1, e	14.000.000	2 %	280.000
ARBITRIO PROVINCIAL	44		0,70 %	98.000
Total.....				378.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en trescientos setenta y ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Conve-

nio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-I-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y

ello, previa la conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1970.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 677

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### Subasta de aprovechamiento de caza ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, Ley de Régimen Local, Reglamento de contratación y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta de un aprovechamiento de caza en la zona del monte de Utilidad Pública núm. 191 de la Man-

comunidad Forestal de Palacios del Sil, definida por los siguientes límites:

Norte: Provincia de Asturias y río Tejedo.

Este: Con ríos Tejedo y Sil.

Sur: Con río Sil.

Oeste: Con río Zorondillo.

El aprovechamiento se adjudica por un plazo de diez años, con las condiciones y limitaciones que figuran en el Pliego Especial de Condiciones Facultativas que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Distrito Forestal de León, calle Ordoño II, núm. 32, 2.º piso dcha., y en el domicilio de la Mancomunidad Forestal de Palacios del Sil propietaria del monte. El precio base de tasación se fija en ciento cincuenta y tres mil pesetas, abonables en diez plazos al comienzo de cada año natural. Precio índice: Trescientas seis mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Palacios del Sil, a las doce horas del día 30 de marzo de 1970.

El número máximo de piezas a cazar cada año de las distintas especies, no podrá exceder del que figura en el siguiente cuadro:

Especies	NUMERO DE PIEZAS AÑO									
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	6	6	6	10	10	10	14	14	14	14
Urogallo	2	2	2	3	3	3	4	4	4	4
Perdiz	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Liebre	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

El plazo de presentación de pliegos comenzará el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y terminará a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución del depósito de garantía provisional, que asciende a cuatro mil quinientas noventa pesetas, importe del 3 por 100 del precio base de licitación.

El adjudicatario quedará obligado a constituir el depósito de garantía definitiva consistente en el 10 por 100 del precio del remate, ampliando para ello el depósito provisional efectuado.

Asimismo, quedará obligado el adjudicatario a abonar el importe de este anuncio.

Las plicas se ajustarán al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. .... de ..... años, con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre propio (o como representante legal de ..... como debidamente acreditará en el acto de la subasta), enterado del Pliego Especial de condiciones a cuyo exacto cumplimiento se

obliga a someterse, ofrece por el aprovechamiento de caza cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número ..... de fecha ..... la cantidad de..... (número y letra) pesetas .....

Fecha y firma.

León, 24 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1195 Núm. 742.—594,00 ptas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Sección de Industria de León

Exp. T-555.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que autoriza a D. Sigifredo y D. Sergio Barrio Campelo la instalación de una línea eléctrica subterránea, a 6 kV. (10 kV.) y un centro de transformación de 75 kVA., en Ponferrada (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Sigifredo y D. Sergio Barrio Campelo, con domicilio en Ponferrada, Avda. del Castillo, s/n., solicitando autorización para la instalación de una

línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes. Una acometida subterránea a 6 kV. (10 kV.), de 67 metros de longitud, con entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación tipo interior, de 75 kVA., tensiones 10/6 kV/230 V. que se instalará en el edificio de la bodega en la Avda. del Castillo, de la ciudad de Ponferrada (León). La línea cruzará en zanja de 1,00 m. de profundidad las calles de Avda. del Castillo y Capitán Cortés.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 7 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1037 Núm. 660.—308,00 ptas.

\*\*

Exp. T-525.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a D.ª Micaela García Iglesias la instalación de una línea eléctrica a 6 kV. y centro de transformación de 3 kVA. en Sahechores de Rueda (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de D.ª Micaela García Iglesias, con domicilio en La Alegría, Sahechores de Rueda (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea trifásica a 6 kV. de 200 metros de longitud, con entronque en la línea de Hidroeléctrica de San Cipriano y término en el centro de transformación, tipo intemperie, de 3 kVA., tensiones 6 kV/220-127 V., que se instalará en las proximidades de la vivienda de la peticionaria, sita en La Alegría, término municipal de Sahechores de Rueda (León).

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Minis-

terial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 23 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1038 Núm. 661.—286,00 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas Mutualidad Agraria Accidentes núm. 85, Rqto. núm. 60 e Infracción núm. 109/70, a la Empresa Agustín Pérez Miguélez, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Agustín Pérez Miguélez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 900

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. M. Agraria de Accidentes núm. 217, Rqto. núm. 203 y de Infracción núm. 255/70, a la Empresa Restituto Santos Fuertes, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación, en forma a la Empresa expedientada Restituto Santos Fuertes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 901

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin re-

sultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas M. Agraria Acctes. número 84, Requerimiento 59 e Infracción núm. 108/70, a la Empresa Miguel Pérez Martínez, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Miguel Pérez Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 902

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Accidentes núm. 149, Rqto. núm. 150 e Infracción núm. 175/70, a la Empresa Oliveros Martínez Fernández, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Oliveros Martínez Fernández, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos. 903

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Araria, Accidentes núm. 95, Rqto. núm. 70 e Infracción número 119/70 a la Empresa Luis Torre Martínez, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Luis Torre Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1056

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se han levantado Actas de Liquidación Cuotas M. Agraria, de Accidente núm. 83, Rqto. 58 e Infracción número 107, a la empresa Visitación Pérez Fuertes, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Visitación Pérez Fuertes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1057

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación Cuotas M. Agraria Accidentes núm. 92, Rqto. 67 e Infracción 116/70 a la empresa Jesús Torre Cabero, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Jesús Torre Cabero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1058

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### A V I S O S

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo radicantes en la zona de Villabraz, correspondientes a la hoja de pajas, y ponerlas por tanto a disposición de los respectivos propietarios a partir del día en que este Aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados, acompañando dictamen pericial, reclamar sobre diferencias su-

periores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

León, 19 de febrero de 1970.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

1114 Núm. 273.—143,00 ptas.

\*\*

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Jiménez de Jamuz (León) el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas resultantes de la concentración correspondientes a la hoja que en el año agrícola 1969-70 correspondiera estar de pajas, y en los terrenos considerados como regadío en el momento de levantarse las actuales cosechas, y ponerlas por tanto a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 23 de febrero de 1970.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

1163 Núm. 740.—176,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal en sesión del día doce de los corrientes, adoptó acuerdo en virtud del cual fue aprobado el proyecto de apertura y urbanización de la travesía de Fernando III, que hace necesaria la ocupación, a tal fin, de terrenos propiedad de D. Julián García según proyecto del Sr. Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos, cuyo presupuesto total asciende a la suma de 293.817,77 pesetas; determinándose en el mismo la imposición de contribuciones especiales por beneficio directo, en cuantía del 75 por 100 del importe de la ejecución de obras e incrementos repercutibles, y señalando como base del reparto la línea de fachada de los inmuebles afectados por la apertura y urbanización de la calle de referencia.

Lo que hago público a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra el proyecto en cuestión, así como también contra la ocupación de terrenos para la apertura de la citada calle; y por lo que se refiere, a la imposición de contribuciones especiales, podrá impugnarse el acuerdo en la jurisdicción económico-administrativa, en el plazo de quince días, formulando la reclamación ante el Tribunal provincial correspondiente, sin perjuicio de que, pueda utilizarse

recurso de reposición en igual plazo ante la propia Corporación Municipal, con carácter potestativo, y además de la advertencia a los interesados, de que pueden formular cualquiera otro recurso o reclamación que a su interés convenga.

León, 19 de febrero de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1023

\*\*

La Corporación Municipal en Pleno, en su sesión de doce del actual, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de reforma de un tramo de acera y calzada en la Plaza de Santo Martino, del que es autor el Ingeniero Municipal Sr. Toral Marcos, y cuyo presupuesto asciende a 91.204,47 pesetas.

Consecuentemente, se abre información pública, por espacio de un mes, al objeto de que quienes puedan tener interés, formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

León, 19 de febrero de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1120

\*\*

El Pleno Municipal en sesión del día doce del actual, adoptó acuerdo en virtud del cual acordó aprobar el proyecto de alineación y urbanización de la Plaza Jacinto Benavente, en esta ciudad, del que es autor el Ingeniero Municipal, D. José Toral Marcos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 626.990,91 pesetas; a la vez que estableció la imposición de contribuciones especiales por beneficio directo en cuantía del 75 % del costo de obra e incrementos autorizados, sirviendo de base para el reparto las líneas de fachadas de la vía urbana citada.

Lo que se hace público, significando que contra el proyecto y acuerdo correspondiente, podrán formularse reclamaciones en el plazo de un mes; y, en cuanto a las contribuciones especiales, podrá ser impugnado el acuerdo de imposición en vía económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, estableciéndose al efecto la oportuna reclamación en el plazo de quince días, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda utilizar recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal, en igual plazo, y sin perjuicio de que a la vez, utilice cualquier otro recurso o reclamación que a su interés convenga.

León, 19 de febrero de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1119

\*\*

El Pleno Municipal en sesión del día doce del actual, aprobó el proyecto de reparación de calzadas y aparcamientos del Mercado de Ganados, cuyo presupuesto se eleva a 695.313,62 pesetas, y del que es autor el Ingeniero Municipal, D. José Toral Marcos.

Se hace público por espacio de un mes, a fin de que quienes puedan tener interés en ello, examinen el expe-

diente respectivo y formulen contra él cuantas reclamaciones y observaciones consideren pertinentes.

León, 19 de febrero de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1121

\*\*

## SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Adquisición e instalación, con todas las obras necesarias, de un quemador de fuel-oil en el Matadero Municipal.

Tipo de licitación: 285.747,00 ptas.

Fianza provisional: 9.000,00 ptas.

Fianza definitiva: el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: veinte días.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 19 de febrero de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1097 Núm. 645.—308,00 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

En las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público el padrón de «Arbitrio no fiscal sobre carbonerías, almacenes y tiendas de cemento, yeso, frutas, etc.», aprobado por la Comisión Permanente en sesión del día 16 de los corrientes,

y corresponde al año actual, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

Ponferrada, 17 de febrero de 1970.—  
El Alcalde, Luis García Ojeda.

1066 Núm. 682.—88,00 ptas.

\*\*

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca concurso para la ejecución de obras de reforma de alumbrado en las calles de Gómez Núñez, Calvo Sotelo, Capitán Losada, José Antonio, General Vives y Plaza de Lazúrtegui.

El tipo de licitación es de pesetas 2.693.166,73.

La garantía provisional es de pesetas 63.863 y la definitiva de pesetas 127.726 o la que corresponda con arreglo al número 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación de plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., con domicilio en ....., de ..... enterado de las condiciones del concurso anunciado por el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución de las obras de reforma de alumbrado en las calles General Gómez Núñez, Calvo Sotelo, Capitán Losada, José Antonio, General Vives y Plaza de Lazúrtegui, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a la realización de tales obras, con estricta sujeción a ellas y a los documentos y antecedentes a que se refiere, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Ponferrada, 16 de febrero de 1970.  
El Alcalde, Luis García Ojeda.

952 Núm. 614.—286,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por esta Corporación municipal en sesión correspondiente los siguientes documentos, se encuentran expuestos al público en la Secretaría por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por quienes interés y presentadas las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

Presupuesto ordinario para 1970.

Ordenanzas sobre policía y buen gobierno.

Idem sobre ocupación vía pública con escombros.

Rectificación de la Ordenanza sobre postes, palomillas, etc.

Rectificación del Padrón de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1969.

Villaobispo de Otero, a 16 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

962 Núm. 616.—132,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación para el actual ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, donde pueden ser examinados y presentar las reclamaciones consiguientes:

- 1.º Presupuesto municipal ordinario.
- 2.º Ordenanzas de abastecimiento de agua potable a domicilio y servicio de alcantarillado.
- 3.º Padrón de vehículos automóviles.
- 4.º Rectificación al padrón de habitantes.

Cebrones del Río, 12 de febrero de 1970.—El Alcalde, Feliciano Carriba.

886 Núm. 566.—121,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para «Instalación de alumbrado público moderno en todo el casco urbano de este municipio», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Hospital de Orbigo, 16 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1049 Núm. 641.—110,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

RESOLUCION de este Ayuntamiento por la que se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras que seguidamente se indican.

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia la siguiente

#### SUBASTA

Objeto.—Vallado del campo escolar de Langre, reformas en las construc-

ciones escolares de las tres localidades de este municipio y construcción de carboneras y leñeras anexas a las mismas.

Tipo de licitación.—Doscientas ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesetas (284.759,00).

Garantía.—La provisional será de 11.400,00 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del tipo de adjudicación definitiva.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Periodo, lugar y horas de presentación de proposiciones.—Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, recibiendo las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lugar, día y hora de la subasta.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al señalado como final para la presentación de las proposiciones.

Documentos y reintegros.—Los señalados en los pliegos de condiciones, debiendo acreditarse estar en posesión del correspondiente carnet sindical de empresa con responsabilidad, y sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... que habita en ..... provincia de..... calle ..... n.º... con D. N. de Identidad núm....., expedido en ..... el día .... de ..... de 19....., enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm..... del día .... de ..... de 1970, y de las condiciones que se exigen para realizar por subasta pública las obras de reforma en construcciones escolares de los tres pueblos del municipio, construcción de edificaciones anexas para leñeras y carboneras y cierre del campo escolar de las de Langre, se comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás establecidas por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, que representa una baja del .... por ciento.

..... a .... de ..... de mil novecientos setenta.

El Licitador,

Berlanga del Bierzo, 23 de febrero de 1970.—El Alcalde, Feliciano Alonso,  
1124 Núm. 741.—385,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de

#### Villarodrigo de las Regueras

Por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, queda de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, el Presupuesto Ordinario para 1970. Durante dicho plazo

podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarodrigo de las Regueras, a 16 de febrero de 1970.—El Presidente, Juan Fernández.

1001 Núm. 703.—88,00 ptas.

\*\*\*

Por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe las Ordenanzas para arbitrar recursos para nutrir sus presupuestos.

Villarodrigo de las Regueras, a 16 de febrero de 1970.—El Presidente, Juan Fernández.

1001 Núm. 704.—66,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Robledo de Torío

Por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, el Presupuesto Ordinario para 1970. Durante dicho plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Robledo de Torío, 12 de febrero de 1970.—El Presidente, E. Valbuena.

1000 Núm. 701.—88,00 ptas.

\*\*\*

Por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe las Ordenanzas para arbitrar recursos para nutrir sus presupuestos.

Robledo de Torío, 12 de febrero de 1970.—El Presidente, E. Valbuena.

1000 Núm. 702.—55,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Navatejera

Por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe las Ordenanzas modificadas para nutrir los presupuestos de esta Entidad, en donde pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones pertinentes.

Navatejera, 14 de febrero de 1970. El Presidente, Salvador Fernández.

1002 Núm. 705.—88,00 ptas.

\*\*\*

Por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, el Presupuesto Ordinario para 1970. Durante dicho plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navatejera, 14 de febrero de 1970. El Presidente, Salvador Fernández.

1002 Núm. 706.—88,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Santibáñez de Porma

Esta Junta Vecinal, en sesión de 20 de febrero de 1969, acordó modificar la Ordenanza de prestación personal y de transportes, en su artículo 10, actualizando la tarifa en el mismo establecida, en la forma que obra en expediente.

Lo que se anuncia para que en el período hábil se puedan presentar por escrito cuantas reclamaciones se estimen.

Santibáñez de Porma, 11 de febrero de 1970.—El Presidente, Olegario Aller.

1083 Núm. 667.—88,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Cubillos del Sil

Aprobada por esta Junta Vecinal, la Ordenanza de conservación y administración de su patrimonio, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por el plazo de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinada por los afectados y formular reclamaciones.

Cubillos del Sil, a 7 de febrero de 1970.—El Presidente, Pedro Corral.

738 Núm. 579.—66,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la Entidad "Chocolates Bilbaínos, S. A.", representada por el Procurador D. José Muñiz, contra D. Manuel y D. Francisco Llorente Solla, de esta vecindad sobre pago de 38.128 pesetas de principal, y 10.000 más, calculadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, acordé anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el vehículo que a continuación se reseña, embargado a los deudores para garantizar aquellas sumas. Dicho vehículo, se describe así:

Una furgoneta, marca Renault, tipo 4-L, matrícula SG-10.391, en bue-

nas condiciones de funcionamiento y zalada, valorada en 60.000 pesetas; se encuentra depositada en poder del D. Manuel.

El remate, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veinte de marzo próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dieciocho de febrero de 1970.—Saturnino Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

1152 Núm. 724.—253,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi guargo y con el número 10 del presente año, se sigue expediente de declaración de herederos, instado por doña Bernarda Andrés Blanco, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, solicitando declaración de herederos de su hermana de doble vínculo, doña Herminia Andrés Blanco, vecina que fue de Villamizar, de este partido, donde falleció el día once de mayo del pasado año, en estado de casada en únicas nupcias con don Nicasio Vega Díez, de cuyo matrimonio no dejó descendencia.

Que la herencia de expresada causante, la solicita para sí, la propia interesada doña Bernarda Andrés Blanco y para sus hermanos de doble vínculo, don Eliseo, así como para el viudo, don Nicasio Vega Díez, éste por lo que respecta a la cuota legal usufructuaria. Que la causante falleció sin haber otorgado testamento.

Lo que se hace saber al público, para los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle del Arco núm. 50, a reclamarla, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Sahagún a catorce de febrero de mil novecientos setenta.—José Luis Cabezas.—El Secretario accidental (ilegible).

1045 Núm. 662.—242,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

En mérito a ejecución de sentencia en juicio verbal civil núm. 256 de 1969, instado por D.<sup>a</sup> Isabel González Alvarez, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Pérez, contra don

Cándido González Caballero, mayor de edad, casado, chófer, vecino de León, se sacan a pública subasta por término de ocho días, a partir en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes:

#### BIENES MUEBLES

1.º Un televisor «Iberia» de 19 pulgadas, con cuatro mandos y estabilizador, valorado en 15.000 pesetas.

2.º Un frigorífico «Wetingshause», de 1,20 metros de alto, en 8.000 pesetas.

3.º Una cocina de gas butano, marca «Corcho», de tres fuegos en 5.000 pesetas.

Valorado todo ello en la suma de veintiocho mil pesetas, señalándose para remate ante este Juzgado el día veintitrés de marzo próximo y hora de las once, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 24 de febrero de 1970.—El Juez Municipal, núm. 1, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.

1170 Núm. 716.—187,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 219 de 1969, seguidos a instancia de D.ª Oliva Hidalgo Soto, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Eduardo García López y asistida del Letrado D. Cipriano Gutiérrez, contra D. Manuel Llamas González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, D. Marcelo Hidalgo Soto mayor de edad, vecino de esta ciudad, y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre tercería de dominio, cuantía 36.673 pesetas, y...

Fallo.—Que estimando en primer término la excepción de falta de legitimación pasiva del Estado en la demanda de tercería de dominio formulada contra el mismo y los también demandados D. Manuel Llamas González, como ejecutante y D. Marcelo Hidalgo Soto, como ejecutado, por D.ª Oliva Hidalgo Soto, debo absolver y absuelvo de ella al primero, imponiendo a la actora las costas causadas al mismo en este procedimiento.—Y estimando dicha demanda íntegramente con respecto a los referidos ejecutante y ejecutado, debo declarar y declarar que son de la exclusiva propie-

dad de la actora los bienes muebles referidos en el hecho primero de dicha demanda de tercería de dominio, acordando en consecuencia el alzamiento del embargo y traba practicado sobre ellos en el juicio verbal civil núm. 187 de 1968, seguido en este mismo Juzgado, imponiendo a los demandados señores Hidalgo Soto y Llamas González, las demás costas causadas en este procedimiento.—Y por la rebeldía de los demandados D. Manuel Llamas González y D. Marcelo Hidalgo Soto, notifíqueseles la presente resolución en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal de los mismos.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Firmado: Siro Fernández.—Rubricado. Sellado.

Y hallándose en rebeldía los demandados D. Manuel Llamas González y D. Marcelo Hidalgo Soto, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de a provincia para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

1168 Núm. 715.—429,00 ptas.

\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a catorce de febrero de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 250 de 1969, seguidos a instancia de D. José Manuel Serrano Ortiz, mayor de edad, casado, Gestor Administrativo y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Eduardo García López, y asistido del Letrado D. Emeterio Morán, contra D. Urbano Avellaneda Zaragoza, sobre reclamación de 18.106 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Manuel Serrano Ortiz contra D. Urbano Avellaneda Zaragoza, en reclamación de dieciocho mil ciento seis pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta resolución en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así

por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Urbano Avellaneda Zaragoza, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

1167 Núm. 729.—297,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal encargado del Registro Civil de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en el expediente núm. 17/70, instado por don Andrés Avelino Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Vega de Espinareda, sobre emancipación y habilitación de edad a favor de su hijo D. Arturo Fernández González, nacido el 21 de junio de 1951, en Vega de Espinareda; por resolución de esta fecha se acordó conceder tal emancipación a tenor de lo dispuesto en el vigente Código Civil, a efectos comerciales, e incluso para que pueda producir efectos contra tercero.

Y a fin de que sirva de notificación al propio interesado D. Arturo Fernández González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Villafranca del Bierzo, a trece de febrero de mil novecientos setenta.—Pío López Fernández.

1165 Núm. 728.—154,00 ptas.

#### Requisitoria

Fernández Barrientos. Agustín, de 36 años, hijo de Andrés y de Baltasara, casado, labrador, natural y vecino de San Esteban de Nogales, procesado por este Juzgado en el sumario número 13/69, por infracción de la Ley de Pesca, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, para constituirse en prisión provisional sin fianza decretada por dicho Tribunal en autos de dieciocho de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades y ordena a la Policía Judicial la busca, captura e ingreso en prisión de dicho procesado.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario (ilegible).

1148